

UNIDAD DE NEGOCIO CNEL EP MANABÍ

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
ADM-MAN-067-2016**

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL

PROCESO No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-FC-003

"ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se haga mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo N^o 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE; mediante Oficio No. **MEER- SDCE- 2016-0980-OF**, del 22 de septiembre de 2015; la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, dirigido al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, la aprobación del financiamiento del Estudio de línea de Interconexión San Gregorio SNI.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para el estudio de "**ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI**", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

QUE, mediante Resolución No. ADM-MAN-363-2015, de 10 de diciembre de 2015, el señor Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, resuelve: "**PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación del "ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI, con un presupuesto referencial de USD\$ 250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180 días) calendarios , contados a partir de la fecha en que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista, según los términos de referencia contenidos en los pliegos. SEGUNDO.- APROBAR, el pliego del proceso de consultoría pública nacional el proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 correspondiente a la contratación del "ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI", y disponer la publicación de esta resolución, los pliegos y la documentación del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER <http://energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/> y la página web de la Empresa Eléctrica**

a cargo del proceso <http://cnel.gob.ec/afd/afd-manabi.html/> **TERCERO.- PUBLICAR, la convocatoria en el Diario El Telégrafo por una sola vez, así como en la página web del Ministerio de Electricidad Y Energía Renovable MEER <http://energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/> y la página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso <http://cnel.gob.ec/afd/afd-manabi.html/>”.**

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADM-2016-0211-M-, con fecha 27 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, dirigido al Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN, la delegacion para presidir la Comision en el proceso de Contratacion CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0152-M-, con fecha 28 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN dirigido al Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, el informe de la finalizacion de las evaluaciones de propuesta tecnicas presentadas durante la convocatoria, accion realizada en base a los criterios y parámetros establecidos en los pliegos para el proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0168-M, con fecha 01 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN dirigido al Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, la solicitud de la reprogramacion de cronograma del proceso para proceder con la apertura de la oferta economica y negociacion del proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante hoja de Ruta del memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0168-M, de fecha 01 de febrero de 2016, Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, reasigna al area de Adquisiciones mediante comentario, Autorizado.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0220-M, con fecha 05 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN dirigido al Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve, ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, remite el acta de Negociacion de proceso de contratacion, recomendando adjudicar el proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante comentarios de recorrido de hoja de Ruta del memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0220-M, de fecha 05 de febrero de 2016, Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, reasigna al Ab Adrian Ormaza Vega, DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, con comentario de revisar e indicar si no esta en contra de las disposiciones de Gerencia General sobre las Adjudicaciones en procesos de inversion; el DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, reasigna al DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN, con fecha 10 de febrero de 2016, con comentario que se le haga llegar el tramite para atender el requerimiento del ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN; el DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN reasigna este documento al DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, con fecha 10 de febrero de 2016, informando que el proceso es con financiamiento CAF (inversion) conforme las directrices dadas, la resolucio de adjudicacion debera de quedar pendiente hasta que se levante la restriccion realizada para las adjudicaciones con recursos de inversion.



QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0221-M, con fecha 05 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN dirigido a la Sra. Estela Loaida Valeriano DIRECTORA DE ADQUISICIONES ENCARGADA-MAN, remite los documentos del proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC- 2016-253-M de fecha 13 de febrero del 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote DIRECTOR TECNICO, ENCARGADO-MAN dirigido al Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, realiza aclaracion al Memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0220-M; en virtud de que no debe constar la recomendación de adjudicacion; asi mismo mediante el presente memorando se da cumplimiento al memorando No. CNEL-CORP-GG-2016-0042-M, según las cuales se emitieron las Directrices para la Adjudicacion de los Procesos de Inversión, deberan abstenerse temporalmente de adjudicar procesos que correspondan a programas de inversion.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0937-M, con fecha 12 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote SUPERVISOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, ENCARGADO- MAN dirigido al, Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, la recomendación de Adjudicacion del proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”, a la consultora **EPTEC CIA. LTDA. Con numero de RUC 1792261201001.**

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-0945-M, con fecha 13 de julio de 2016, suscrito por el Ing. George Joselo Benitez Sornoza, DIRECTOR TECNICO- MAN dirigido al, Econ. Patricio Fernando Jijon Velasco, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO- MAN, remite la solicitud de actualizacion de certificacion de la partida presupuestaria y disponibilidad economica para la adjudicacion del proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”.

QUE, mediante Certificación Presupuestaria No. **18643** de 15 de julio de 2016, el Director Administrativo Financiero, actualizando la certificación presupuestaria informa que existen fondos suficientes para cubrir esta obligación, en la Partida Presupuestaria No. 121010200000000 Obras en Construcción 151301021238.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-1117-M, con fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. George Joselo Benitez Sornoza, DIRECTOR TECNICO- MAN dirigido al, Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, envia el Acta de Negociacion correspondiente al proceso CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”, efectuada con la empresa Consultora EPTEC S.A. de fecha 15 de julio de 2016.

QUE, mediante hoja de Ruta del memorando No. CNEL-MAN-TEC-2016-1117-M, de fecha 10 de Agosto de 2016, Ing. Jose Antonio Garcia Monsalve ADMINISTRADOR CNEL EP – UN MAN, reasigna a la Directora de Adquisiciones mediante comentario, Autorizado, proceder.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADQ-2016-0508-M, con fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por la Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma, DIRECTORA DE ADQUISICIONES-MAN, dirigido al Ab Jose Miguel Mosquera Zambrano, DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA- MAN, entrega el expediente CAF – RSND-CNELMAN-CPN-FC-003 para el “ESTUDIO DE LÍNEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI”, para la elaboracion de la Resolucion de Adjudicacion.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 01 de junio del 2016, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato de Consultoría Pública Nacional, para el "ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SNI", signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-FC-003, a la consultora oferente de origen nacional EPTEC CIA. LTDA. Con RUC 1792261201001, representada legalmente por el ING. FABIAN CASTILLO MORENO por el monto de USD 249.857.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100), MAS IVA, y un plazo de ejecución CIENTO OCHENTA (180) días calendario, partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-FC-003, cuyo objeto es "ESTUDIO DE LINEAS DE INTERCONEXION SAN GREGORIO SIN", y suscripción del mismo con la consultora oferente adjudicada de origen nacional EPTEC CIA. LTDA. Con RUC 1792261201001, representada legalmente por el ING. FABIAN CASTILLO MORENO.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación a la consultora oferente adjudicada de origen nacional EPTEC CIA. LTDA. Con RUC 1792261201001, representada legalmente por el ING. FABIAN CASTILLO MORENO.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Cúmplase y socialícese.


Ing. José Antonio García Monsalve

**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – MANABÍ**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Raquel Zambrano		Jurídica	16/08/2016
Aprobado por	Ab. Jose Mosquera		Jurídica	15/08/2016